



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE  
EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL  
PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS, ARTÍCULO 56°  
DE LA LEY N° 18.681, PARA EL AÑO 2024, SEGÚN  
INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN.**

**COYHAIQUE, 29 / 05 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: AI-00497/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° N°173/80/2023 de fecha 09 de febrero de 2023 de JUNAEB, que nombra a don/a Manuel Alejandro Vivar Aguila como Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Aysén; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 06, contempla la suma de M\$ 4.200.448 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

3.- Que, la referida glosa presupuestaria N° 06, establece lo siguiente: *“Para un cupo máximo de 2.531 becas al año.”*;

4.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos de asignación exigidos;

5.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *“La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales*

mencionadas.”;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB;

7.- Que, mediante la circular N° 00001/2024 de fecha 11 de enero 2024 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso año 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosa N° 06;

8.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.019 cupos, de los cuales 595 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 424 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

9.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos del proceso de renovación asignación de la Beca proceso 2024, mediante Resolución Exenta N° 00281/2024 de fecha 25 de marzo del 2024 se constituyó el Comité Regional Beca Integración Territorial;

10.- Que, conforme lo informado por el área de becas regional en la minuta de fecha 29 de mayo del 2024, ya referida, el Comité Regional Beca Integración Territorial dentro de sus competencias y facultades procedió a resolver las solicitudes de estados de excepción y controles programáticos de conformidad a lo dispuesto a los criterios y mecanismos dispuestos en el título 12 Estados de excepción y controles programáticos, del manual singularizado en el considerando sexto;

11.- Que, el trabajo llevado a cabo por la Comité Regional Beca Integración Territorial consta en el documento “Acta N° 4” de fecha 29 de mayo 2024, que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución;

12.- Que, conforme a lo establecido en el párrafo final del literal a.1 del numeral 10.2 del precitado manual, para todos los casos cuyo estado final, en virtud del presente proceso de análisis de controles programáticos haya resultado distinto a becado, es obligación de esta Dirección Regional, consignar pertinentemente el último mes cursado de estudios en el Sistema Nacional de Becas (SINAB3).

13.- Que, la individualización de los estudiantes se contiene en los correspondientes archivos elaborados por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

14.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial, conforme al análisis contenido en minuta adjunta.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE** la solicitud de estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial y Renuévase el beneficio a **04** estudiantes de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	04
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>04</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>04</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACÓJASE** la solicitud de suspensión del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial a **01** estudiante de Enseñanza media para el año 2024, respecto del cual se ha acreditado que cumple con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
MEDIA	Suspensión anual	01
	Suspensión 1° semestre	0
	Suspensión 2° semestre	0
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>01</b>
<b>TOTAL GLOBAL</b>		<b>01</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta del Comité de fecha 29 de mayo del 2024.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024, a los cuales se les acepta la solicitud de estado de excepción apelación por porcentaje de aprobación curricular.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes de Enseñanza Media del Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el año 2024, a los cuales se le acepta el control programático suspensión.

**ARTÍCULO CUARTO.- IMPÚTESE** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 238. Glosa N° 06 Programa Especial de Becas Art.56 Ley N° 18.681

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por el área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE PRESENTE** lo resuelto en los considerandos precedentes para los efectos de la posterior confección del acto administrativo que sanciona los cambios de estado del beneficio del mes pertinente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**




**MANUEL VIVAR ÁGUILA**  
Director/a Regional  
dirección regional de aysén

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ACTA DE COMISION BIT	Digital			
ANEXO N°1 SUPERIOR EE	Digital			
ANEXO N° 2 MEDIA EE	Digital			

WAO

#### Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil  
Dirección Regional de Aysén



"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21"

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:



	<b>REGISTRO</b>	<b>Número correlativo N° 4</b>
	<b>ACTA DE COMISIÓN DE BECAS</b>	<b>Oficina de Becas y Baes</b>
		<b>Dirección Regional de Aysén</b>
		Página: 1 de 5

### 1.- Identificación de la Reunión

<b>Fecha</b>	29 de mayo del 2024		
<b>Lugar</b>	Dirección Regional JUNAEB Aysén		
<b>Hora Inicio</b>	15:30	<b>Hora de Término</b>	16:00
<b>Motivo</b>	Sesión de Comité Regional de Beca Integración Territorial		

### 2.- Asistentes

<b>Nombre</b>	<b>Cargo/Institución</b>	<b>Firma</b>
Maria Teresa Barria Alvarado	Representante de Delegación Presidencial Regional de Aysén	Presente
Laura Sanchez Díaz	Representante de Secretaria Regional Ministerial de Educación Aysén	Presente
Manuel Vivar Aguila	Director Regional JUNAEB Aysén	Presente
Walter Aliaga Olavarría	Encargado Oficina de BECAS Y BAES región de Aysén	Presente
Marisol Chiguay Barría	Encargada Temática de la Beca Integración Territorial	Ausente

	<b>REGISTRO</b>	<b>Número correlativo N° 4</b>
	<b>ACTA DE COMISIÓN DE BECAS</b>	<b>Oficina de Becas y Baes</b>
		<b>Dirección Regional de Aysén</b>
		Página: 2 de 5

### **3.- Temas Tratados:**

En la presente sesión de Comité Regional de Beca Integración Territorial se presentarán antecedentes generales del proceso de gestión de pagos y validación de la asignación de alumnos renovantes de este beneficio en los niveles de media y superior, y por primera vez se asignarán cupos para alumnos postulantes de educación superior para el mes de mayo, cuyo pago será liberado el día 07 de junio de 2024 (5° día hábil).

Se presentan antecedentes de cobertura, montos correspondientes para el año 2024 y estadística de la tercera asignación de estudiantes renovantes y postulantes.

#### **3.1 COBERTURA PROGRAMADA AÑO 2024**

<b>NIVEL</b>	<b>Cobertura 2024</b>
MEDIA	595
SUPERIOR	424
<b>TOTAL</b>	<b>1019</b>

#### **3.2 MONTO PROGRAMADO AÑO 2024:**

UTM proyección 2024	66.929
UTM enero 2024	64.666

<b>COSTOS INDIVIDUALES POR ESTUDIANTE (ESTIMADOS POR UTM enero 2024)</b>				
<b>VALOR MAXIMO ANUAL POR COMPONENTE</b>				
<b>PROVINCIA</b>	<b>MANTENCION UTM</b>	<b>TRASLADO UTM</b>	<b>MANTENCION \$</b>	<b>TRASLADO \$</b>
JUAN FERNANDEZ	18,7	3,73	1.251.578	249.646
ISLA DE PASCUA	18,7	18,65	1.251.578	1.248.232
LOS LAGOS	18,7	5,79	1.251.578	387.521
AYSEN	18,7	5,79	1.251.578	387.521
MAGALLANES	18,7	5,79	1.251.578	387.521

**\*Monto cuota de mantención marzo año 2024: \$121.163**

**\*Monto cuota de traslado marzo año 2024: \$187.576**

	<b>REGISTRO</b>	Número correlativo N° 4
	<b>ACTA DE COMISIÓN DE BECAS</b>	Oficina de Becas y Baes Dirección Regional de Aysén
		Página: 3 de 5

### 3.3 CALENDARIO DE PUBLICACION DE RESULTADOS POSTULACION Y RENOVACIONES BIT AÑO 2024

NIVEL	1ER PLAZO RENOVANTES MEDIA Y SUPERIOR	2DO PLAZO MEDIA POSTULANTES Y RENOVANTES, RENOVANTES SUPERIOR	3ER PLAZO MEDIA POSTULANTES Y RENOVANTES, RENOVANTES Y POSTULANTES SUPERIOR
FECHAS	05/04/24	08/05/24	07/06/24

### 3.4 ESTADISTICA DE SOLICITUDES DE RENOVANTES Y POSTULANTES AÑO 2024 INGRESADOS AL SISTEMA INFORMATICO DE BECAS:

MODALIDAD	NIVEL	CANTIDAD
RENOVANTE	MEDIA	<b>457</b>
POSTULANTE	MEDIA	<b>1639</b>
RENOVANTE	SUPERIOR	<b>324</b>
POTULANTE	SUPERIOR	<b>2326</b>

### 3.5 ESTUDIANTES VALIDADOS EN LA GESTIÓN MAYO:

MODALIDAD	NIVEL	VALIDADOS
RENOVANTE	MEDIA	<b>27</b>
POSTULANTE	MEDIA	<b>169</b>
RENOVANTE	SUPERIOR	<b>25</b>
POSTULANTE	SUPERIOR	<b>71</b>

- Documentación solicitada a estudiantes renovantes y postulantes según corresponda en la inconsistencia de la base de datos:

-Educación Media: Acreditación de Residencia de la localidad del domicilio familiar.

Educación Superior: Certificado de Alumno Regular Primer Semestre 2024 – Certificado de Notas del último semestre cursado - Acreditación de Residencia de la localidad del domicilio familiar.



	<b>REGISTRO</b>	Número correlativo N° 4
	<b>ACTA DE COMISIÓN DE BECAS</b>	Oficina de Becas y Baes
		Dirección Regional de Aysén
		Página: 5 de 5

### 3.7.2 SOLICITUD DE SUSPENSIÓN ANUAL.

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	Sanción en SINAB
1						MEDIA	Suspensión Anual

### 4.- Acuerdos.

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
El comité regional valida la renovación de la tercera gestión de pago proceso 2024 de los estudiantes que presentaron documentación completa y que cumplen requisito de Educación Media y Educación Superior, incluyendo los controles programáticos presentados.	Comité Regional	Mayo
El comité regional valida la asignación del beneficio a estudiantes de educación media y superior, que presentaron documentación completa y que cumplen requisitos de postulación.	Comité Regional	Mayo
El comité regional rechaza la solicitud de renovación de los estudiantes que reprobaron curso el año 2023, de acuerdo con lo que establece la normativa vigente para los estudiantes renovantes del nivel media "Ser promovido de curso en educación media".	Comité Regional	Mayo
El comité regional autoriza la asignación del beneficio a estudiantes apelantes que cumplen requisitos de apelación y que se individualizan en punto 3.7.1	Comité Regional	Mayo
El comité regional autoriza la suspensión anual del beneficio a estudiante que se individualizan en punto 3.10	Comité Regional	Mayo
El comité regional rechaza la solicitud de renovación y postulación de los estudiantes que no cumplen requisitos según lo indicado archivo de preasignación del mes de mayo.	Comité Regional	Mayo
Se deja en acuerdo que la próxima sesión del comité del mes de mayo pueda realizarse vía online en caso de ser necesario.	Comité Regional	Mayo

### 5.- Responsable

<p><b>"Confirmando que el acuerdo se efectuó en fechas y con los asistentes firmantes"</b></p> <p>Nombre: Walter Aliaga Olavarría Cargo: Encargado Oficina de BECAS Y BAES región de Aysén</p>	<p>Firma y timbre</p> 
--	--

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21"

## ANEXO N°1 SUPERIOR EE

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	Causal
1						Causal N° 3
2						Causal N° 3
3						Causal N° 1
4						Causal N° 2

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21"

## ANEXO N° 2 MEDIA EE

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	Sanción en SINAB
1						MEDIA	Suspension Anual

"Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21"